

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO UN SERVICIO DE CONSERJERÍA Y PORTERÍA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.-

ARTÍCULO 1. El objeto de este procedimiento abierto es la contratación del servicio de conserjería y portería de las instalaciones deportivas del Patronato Municipal de Deportes que a continuación se relacionan(Código CPV 98341130-5):

- . Leonardo Ramos Yerga.
- . Santa Marta.
- . Santísimo.
- . El Negro.
- . Agustín Andrade.
- . Francisco Sánchez “ Castañita”.
- . Anexo a Piscina Cubierta.
- . Felipe del Valle.
- . Fernando Martín.
- . CEIP Nuestra Señora del Patrocinio.
- . Piscina Cubierta.

-. I.E.S. Carmen Laffon.

Las características de dicho servicio, así como las condiciones en que han de realizarse, vienen determinadas en el Pliego de Condiciones Técnicas.

ARTÍCULO 2. El precio máximo a abonar al licitador por el organismo autónomo contratante, es de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS Y TREINTA Y UN CÉNTIMOS , IVA EXCLUIDO, (153.294,31^o €€, IVA excluido).**

El precio máximo / hora , IVA incluido, para el servicio de conserjería , será de 7,40 €/ hora.

El precio máximo / hora , IVA incluido, para el servicio de portería , será de 6,60 €/ hora.

Ambos podrán ser mejorados a la baja.

La oferta deberá incluir directamente en el precio, el Importe del Valor Añadido (I.V.A.), si bien deberá detallarse expresamente, en la forma establecida por la Ley 37/1.992, de 28 de diciembre y Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.

ARTÍCULO 3. El servicio objeto de este contrato deberá dar comienzo el día siguiente a la firma del Contrato, y tendrá una duración máxima de UN AÑO a contar desde dicha fecha.

ARTÍCULO 4. Los licitadores deberán presentar una garantía provisional del 2% sobre el tipo de licitación, para asegurar a la Corporación que el adjudicatario constituirá la garantía definitiva y formalizará el contrato.

Efectuada la adjudicación definitiva, los licitadores que no hubieren resultado adjudicatarios definitivos podrán retirar la garantía que hubiesen constituido. El adjudicatario provisional deberá depositar una garantía definitiva por el importe del 5 por 100 del importe de adjudicación incluidas las eventuales prórrogas del contrato y excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Para devolución de la garantía definitiva, una vez concluido el contrato, se estará a lo dispuesto en los artículos 90 y 283 de la Ley de Contratos del Sector Público.

ARTÍCULO 5. Podrán concurrir a este procedimiento abierto las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén comprendidas en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público como prohibiciones de contratar.

Podrá contratarse con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no se halle incurso en alguna de las causas que se enumeran en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando en representación de alguna Sociedad, civil o mercantil, concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados previamente por la Secretaría General del Ayuntamiento/Asesoría Jurídica Municipal.

Los concurrentes deberán justificar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional demostrando que cuentan con los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad suficiente para desarrollar el objeto del contrato, lo que se acreditará a través de uno o varios de los medios establecidos en los artículos 64 y 67 de la Ley de Contratos del Sector Público.

ARTÍCULO 6. Toda proposición deberá ajustarse al modelo descrito en el Pliego de Condiciones. A cada proposición se acompañarán en sobre aparte los siguientes documentos:

a) Carta de pago justificativa de haber depositado la fianza provisional en la Tesorería Municipal.

b) Declaración responsable del licitador en la que afirme no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme al artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprendiendo esta declaración expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes

c) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar. Documento Nacional de Identidad del firmante, escritura de constitución de la Sociedad y Poder bastanteados en su caso.

d) Documentación acreditativa de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Las proposiciones y documentos que se acompañen, se presentarán en dos sobres cerrados que podrán ser lacrados y precintados y en los que figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto para contratar el servicio de conserjería de las Instalaciones Deportivas», y se entregarán en el Servicio de Contratación durante las horas de 9 a 14, en la forma que especifica la Ley de Contratos del Sector Público y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en el **plazo de quince días naturales** a partir del siguiente al de inserción del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el supuesto de presentarse las proposiciones por correo se establece el mismo plazo (día y hora) señalado anteriormente.

SOBRE A: Capacidad para Contratar. Contendrá exclusivamente todos los documentos que se han relacionado en este artículo.

SOBRE B: Proposición Económica y Documentación Técnica. Contendrá, la proposición, expresada conforme al modelo que figura como Anexo, así como la documentación que ha de servir a la valoración en función de los criterios establecidos en el presente pliego, y en su caso, variantes o mejoras que, sin menoscabo de lo establecido en los pliegos de condiciones puedan convenir a la mejor realización del objeto del contrato.

En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

ARTÍCULO 7. El tercer día siguiente hábil al que finalice el de presentación de proposiciones, por la Mesa de contratación se calificará la documentación presentada en el sobre A y B.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo hará público a través de anuncio en el Tablón de Anuncios Municipal a la vez que se comunicará verbalmente a los licitadores que se interesen en el Servicio de Contratación en horario de atención al público, concediéndose un plazo de tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen las deficiencias observadas. En ningún caso se entenderá subsanable la falta de depósito de la garantía provisional.

La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con anterioridad al acto público de apertura de proposiciones.

La celebración de la licitación se atenderá a las normas establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a declarar desierta la licitación si, en su apreciación libre, ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a sus fines, sin que por ello se pueda exigir por parte del contratista indemnización. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación y su baremación son los siguientes:

- Menor Precio / hora ofertado Hasta 55 puntos de un total de 100.
Fórmula de valoración: para la valoración será de aplicación una regla de tres inversa.
- Memoria de servicios.....Hasta 45 puntos de un total de 100.
Fórmula de valoración: para la valoración será de aplicación una regla de tres inversa.

Conforme a la Disposición Adicional 6ª de la LCSP, si varias empresas licitadoras de las que hubiesen empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acrediten tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

ARTÍCULO 8. Efectuada la adjudicación provisional se requerirá al adjudicatario provisional para que en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el perfil de contratante del órgano de contratación presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, así como documento que acredite haber constituido la garantía definitiva. La adjudicación provisional se notificará a todos los licitadores mediante fax o correo electrónico.

No procederá la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiere resultado adjudicatario provisional si éste no cumple las condiciones necesarias para ello.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción por el adjudicatario definitivo de la notificación de la adjudicación definitiva. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva.

ARTÍCULO 9. En virtud de la adjudicación definitiva, el contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios en boletines oficiales y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluso los honorarios del Notario autorizante en el caso de que fuere necesario el mismo mediante escritura pública, pago de impuestos y cualesquiera otros que se produzcan.

ARTÍCULO 10. Se establece el siguiente sistema, para que por parte de este Ayuntamiento se efectúen los pagos que correspondan:

Mediante certificaciones mensuales de los servicios prestados por cada una de las Instalaciones Deportivas expedidas por los Servicios Técnicos del Patronato Municipal de Deportes y aprobadas por el órgano competente .

ARTÍCULO 11. Si las obligaciones derivadas del contrato fuesen incumplidas por el contratista el organismo autónomo está facultado para exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato. En caso de fallecimiento del contratista la Corporación podrá denunciar el contrato.

El contrato podrá modificarse cuando concurren las condiciones establecidas en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se establece el siguiente sistema de sanciones, por infracciones del adjudicatario, con independencia y sin perjuicio de los casos en que proceda la resolución del contrato o cualquier otra acción: De acuerdo con lo previsto en el artículo 196.4 de la Ley de Contratos del Sector Público para los casos de demora en la ejecución. En los demás casos de incumplimiento del contratista, se podrán imponer penalidades económicas, atendiendo a la gravedad de la infracción y previo expediente con audiencia del contratista. Los importes de las penalidades se harán efectivas mediante deducción de los mismos en las certificaciones o documentos de pago al contratista.

ARTÍCULO 12. El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y

demás leyes especiales. El contrato objeto de esta licitación se entiende realizado a riesgo y ventura para el contratista.

El contratista estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

ARTÍCULO 13. Los litigios derivados del presente contrato se entenderán siempre sometidos a los tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación contratante tiene su sede.

ARTÍCULO 14. En lo no previsto en este Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto por la Ley de Contratos del Sector Público, R.D. 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público, y con carácter supletorio, a las restantes Normas del Derecho Administrativo, y en su defecto, preceptos del Derecho Privado.

La Rinconada, a 13 de Julio de 2009.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., provisto del Documento Nacional de Identidad n.º., en nombre propio o en representación de, con domicilio en, y C.I.F. n.º., según acredita con poder bastanteado que acompaña, enterado del presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos del expediente, para contratar mediante procedimiento abierto del servicio de se compromete a efectuarlo con estricta sujeción a las condiciones citadas, en la cantidad de euros :

1.- Oferta económica:

- precio / hora IVA incluido.....servicio de conserjería
- precio / hora IVA excluido.....servicio de portería.

2.- Memoria de los servicios a prestar / plan de trabajo.

3.- Relación del personal con discapacidad adscrito al servicio.

Acompaña en sobre aparte los siguientes documentos:

- a) Documentos acreditativos de solvencia económica y financiera y técnica.
- b) Carta de pago justificativa de haber depositado la fianza provisional en la Tesorería Municipal.
- c) Declaración responsable del licitador en la que afirme no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme al artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprendiendo esta declaración expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar. Documento Nacional de Identidad del firmante, escritura de constitución de la Sociedad y Poder bastanteado en su caso.

.....,a de de

MESA DE CONTRATACIÓN

A los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa aplicable, la Mesa de Contratación para la presente licitación estará compuesta por:

- **Presidente:** Concejal Delegado del Servicio o miembro de la Corporación en quien delegue.
- **Secretario:** Jefe del Servicio de Contratación o funcionario en quien delegue.
- **Vocales:** El Secretario General del Ayuntamiento/Titular de la Asesoría Jurídica o funcionario jurídico en quien delegue, Sr. Interventor, Sr. Tesorero, Sr. Director Técnico del Patronato de Deportes.

Arts. 13 y ss. del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre (Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas):

- **Certificación administrativa positiva de obligaciones tributarias (Hacienda).**
- Certificación administrativa positiva de no tener deudas tributarias con este Ayuntamiento.
- Alta referida al ejercicio corriente o último recibo del I.A.E., completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa positiva de obligaciones con la Seguridad Social.

EXPEDICIÓN BASTANTEO DE PODERES

Se deberá presentar en el Servicio de Contratación de este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. de la persona apoderada.
- Documentación acreditativa de la representación.
- Carta de pago acreditativa del ingreso en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria de la tasa correspondiente a la expedición de bastanteos.

En el plazo máximo de cinco días hábiles se podrá retirar en dicho Servicio de Contratación el poder bastanteado por la Secretaría General del Ayuntamiento/Asesoría Jurídica Municipal.